



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00324-00

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos en debida forma y dentro del término legal oportuno, advierte el Despacho que la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 82, 83, 84, 384 y 385 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá con la admisión de la misma, conforme lo establece el artículo 90 del estatuto procesal.

Se tendrá en cuenta también como canal digital para notificación al demandado el número celular reportado por la parte actora 3007694464 el cual tiene WhatsApp.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO que MARTA LUCÍA SALAZAR VALENCIA interpuso en contra de LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO.

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada que al dar respuesta a la demanda acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y continúe consignando los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se generen durante el trámite del proceso en la Cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002, del Banco Agrario, a nombre de este Juzgado, para el radicado 05360.40.03.002.2022.00324.00.

QUINTO: El presente auto se notifica de conformidad con los Arts. 289 del Código General del Proceso y siguientes, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Téngase también como canal digital para notificación al demandado el número celular reportado por la parte actora 3007694464 el cual tiene WhatsApp.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

093

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a644180bb8907838a05b513eea495eac4882cd3bc78d4604a3667b96069d6cad**

Documento generado en 01/06/2022 02:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>